

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA EN LAS ACTIVIDADES
FINANCIERAS Y DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES EN UNA ASOCIACIÓN
SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA
FABRICACIÓN DE ENVASES PLÁSTICOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
GUATEMALA**



AUTOR: LICENCIADO DAVID ADAN MENDEZ SALVADOR

Guatemala, septiembre de 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



**APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA EN LAS ACTIVIDADES
FINANCIERAS Y DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES EN UNA ASOCIACIÓN
SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA
FABRICACIÓN DE ENVASES PLÁSTICOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
GUATEMALA.**

Informe final del Trabajo Profesional de Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el "Instructivo para elaborar el trabajo profesional de graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes", aprobado por la Honorable Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

DOCENTE: Lic. MSc. CARLOS RONALDO LEMUS PEÑA
AUTOR: LIC. DAVID ADAN MENDEZ SALVADOR

Guatemala, septiembre de 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero:	Doctor Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal Segundo:	MSC. Haydee Grajeda Medrano
Vocal Tercero:	Vacante
Vocal Cuarto:	P.A.E. Olga Daniela Letona Escobar
Vocal Quinto:	P.C. Henry Omar López Ramírez

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN

Presidente: Msc. Edgar Estuardo García Arriaza

Secretario: Msc. Jorge Enrique Dávila Martínez

Vocal I: Msc. Ariel Luna Paredes

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

YO: David Adán Mendez Salvador, con documento de identificación CUI: 2375 31933 0101.

Declaro que, como autor, soy el único responsable de la originalidad, validez científica de las doctrinas y opiniones expresadas en el presente Trabajo Profesional de Graduación, de acuerdo al artículo 17 del Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes.

Autor



**ACTA No. GT-PFS-C-23-2022 -MA-**

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascriptos miembros de la terna evaluadora, el 14 de octubre de 2022, a las 19:00 horas para evaluar la presentación del informe del **TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN II del licenciado David Adan Mendez Salvador, Carné 8810798, Sección C**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado: **"APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA EN LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES EN UNA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA FABRICACIÓN DE ENVASES PLÁSTICOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. La presentación del Trabajo Profesional de Graduación fue calificada con una nota promedio de **18/30 puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante de la Terna Evaluadora. La Terna Evaluadora hace las siguientes recomendaciones: que el sustentante incorpore las enmiendas sugeridas por la Terna Evaluadora dentro de los 5 días hábiles.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



Msc. Edgar Estuardo García Arriaza
Coordinador



Msc. Jorge Enrique Davila Martinez
Evaluador



Msc. Ariel Luna Paredes
Evaluador



Lic. David Adan Mendez Salvador
Postulante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

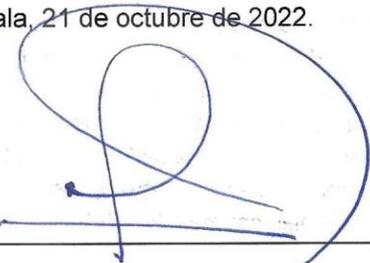
ADENDUM

El Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II Certifica que: David Adan Mendez Salvador, Carné: 8810798 incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro de la Terna Evaluadora dentro del plazo estipulado y obtuvo la calificación siguiente:

Punteo	
Zona:	52
Presentación Trabajo Profesional de Graduación II:	18
Nota final:	70

APROBADO

Guatemala, 21 de octubre de 2022.



(F)

MSc. Carlos Ronaldo Lemus Peña
Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Por su gracia, sabiduría y darme el conocimiento para alcanzar el logro de esta meta.

A MIS PADRES

José Méndez que en paz descansa, Elvira de Méndez que, con su esfuerzo, amor y sacrificio, forjaron y me incentivaron para superarme cada día.

A MIS ESPOSA E HIJOS

Mi esposa Erika de Méndez por todo su apoyo y amor incondicional en este proceso, mis hijos, José, Andrea y Natalie, para serles ejemplo y motivación en su superación profesional.

A MIS HERMANOS

Por todo su apoyo en los momentos difíciles.

A MIS FAMILIARES

Quienes fueron de gran apoyo y motivación para poder culminar todo el proceso educativo hasta llegar a este logro.

A LOS CATEDRÁTICOS

Por su ejemplo y enseñanzas impartidas durante la carrera profesional.

A MI CASA DE ESTUDIOS

La Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por permitirme obtener los conocimientos en la Facultad de Ciencias Económicas para mi desarrollo profesional.

CONTENIDO

RESUMEN.....	i
INTRODUCCIÓN.....	iii
1. ANTECEDENTES.....	5
1.1 Antecedentes de Asociación Solidarista:	5
1.2 Antecedentes de los impuestos que afectan a las asociaciones.....	6
1.3 Antecedentes de investigaciones similares al tema	6
2. MARCO TEÓRICO	8
2.1 Requisitos tributarios para una asociación solidarista.....	8
2.2. Leyes aplicables.....	9
2.3. Información Contable	11
2.4. Retenciones sobre distribución de excedentes	12
3. METODOLOGÍA	13
3.1 Definición del problema:.....	13
3.2 Delimitación del problema	13
3.3 Objetivos	14
3.4 Diseño utilizado:.....	14
3.5 Técnicas de investigación	15
3.6 Universo y tamaño de la muestra.....	16
3.7 Técnicas de Investigación aplicados.....	16
3.8 Resumen de procedimiento usado en el desarrollo de la investigación	17
4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	19
4.1 Análisis de resultados	19
4.2 Discusión de resultados	26
4.3 Aporte de la evaluación de información financiera.....	27
4.4 Propuesta para la implementación del pago de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y riesgos en caso de requerimiento tributario.	34
CONCLUSIONES.....	37
RECOMENDACIONES	38
BIBLIOGRAFÍA.....	39
ANEXO I.....	41
TABLA DE ACRÓNIMOS	46

ÍNDICE DE TABLAS..... 47
ÍNDICE DE GRAFICAS..... 48

RESUMEN

A continuación, se presenta la situación actual de la asociación solidarista como entidad no lucrativa, no le está permitido distribuir ningún beneficio a sus asociados, por lo que, al realizar distribución de excedentes, debió aplicar la debida retención del Impuesto Sobre la Renta para no tener una contingencia de tipo tributaria.

El presente Informe Profesional de Graduación tuvo como objetivo aplicar la legislación tributaria en las actividades financieras y distribución de excedentes en una asociación solidarista de trabajadores de una empresa que se dedica a la fabricación de envases plásticos, ubicada en el municipio de Guatemala.

La metodología para la obtención de información y datos durante la investigación del Trabajo Profesional de graduación, implicó el método científico por medio de recopilación de información documental, investigación de campo a través de técnicas de investigación e instrumentos de recolección de información como cuestionario y encuesta al personal administrativo de la Asociación.

En el desarrollo de la investigación se obtuvieron resultados de cada objetivo específico, los cuales se desarrollaron en la elaboración de diferentes tablas de información donde se documentó la información financiera de los períodos a revisar para calcular el Impuesto Sobre la Renta, las multas y recargos correspondientes y los efectos que puede implicar para la asociación solidarista y asociados como solidarios en la retención y pago del Impuesto Sobre la Renta.

Posterior al análisis de resultados de cada objetivo específico se generan las conclusiones en las que se indica cual es el riesgo que tiene la asociación al no aplicar las retenciones debidas del Impuesto Sobre la Renta y las implicaciones que se puede generar.

Por último, se incluye aspectos generales sobre el análisis de la situación actual de la asociación y la necesidad de crear una cultura tributaria entre los asociados para empezar

con la aplicación de la retención del Impuesto Sobre la Renta y además implementar una capacitación sobre el procedimiento de la emisión de retenciones del Impuesto Sobre la Renta al personal administrativo.

INTRODUCCIÓN

En Guatemala se ha dado un crecimiento en el tema de asociaciones solidaristas lo que ha provocado que sea necesario poder regular este tipo de actividades derivado que en nuestro medio no existe una normativa tributaria específica relacionada al tema de Asociaciones Solidaristas.

La delimitación se realizó en función al tema de la distribución de excedentes que realiza la asociación solidarista cuya función principal es de tipo social, no estando afecto al Impuesto Sobre la Renta siempre y cuando no distribuya beneficios entre sus asociados.

La presente investigación se desarrolló con el objetivo de conocer la forma que está trabajando la unidad de análisis el tema de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta para las actividades que son afectas, así como las estrategias o políticas que tiene implementadas en el caso de que sea necesario cambiar el procedimiento actual para estas operaciones.

Se presenta como contenido la elaboración de propuesta para la solución de la problemática que presenta actualmente la asociación solidarista para que pueda cumplir con la obligación tributaria de la retención del Impuesto Sobre la Renta.

El presente trabajo consta de cuatro capítulos, en el capítulo uno, Antecedentes, se exponen cuáles son los orígenes de la Asociación solidarista en general, como se introdujo el concepto en nuestro país y quienes iniciaron el movimiento solidarista, las empresas que lo adoptaron, así como la figura tributaria que fue tomando conforme fue siendo adoptada por otras empresas. Además, se da una reseña de otras investigaciones relacionadas al mismo tema.

En el capítulo dos que se refiere al Marco Teórico, se exponen y analizaron las teorías y enfoques teóricos y conceptuales utilizados como base de la investigación relacionada con la legislación aplicable a la asociación solidarista de trabajadores en la distribución de excedentes a sus asociados, cuales son los requisitos formales que debe tener una asociación.

El Capítulo tres, Metodología, se relaciona con el análisis de la situación actual en la asociación solidarista en relación a las actividades financieras y distribución de

excedentes que realiza y a las cuales no les aplica actualmente la retención del Impuesto Sobre la Renta, durante los períodos de los cuales se especifica y delimita.

Además, contiene la definición y delimitación del problema unidad de análisis, período histórico, ámbito geográfico de la investigación, objetivos de la investigación, diseño utilizado, método, enfoque de la investigación, técnicas e instrumentos de medición utilizados y resumen del procedimiento utilizado para el desarrollo de la investigación.

El capítulo cuatro, Discusión de resultados, donde se presentan las tablas y graficas utilizadas, así como su interpretación en relación al tema investigado incluyendo una propuesta de la solución al mismo.

Y finalmente se incluyen conclusiones y recomendaciones como el resultado de los análisis, así también un apéndice que presenta las abreviaciones que se incluyen en el trabajo de investigación y por último índices de cuadros, gráficas y referencias bibliográficas.

1. ANTECEDENTES

El presente trabajo se refiere al tema de los pagos de excedentes que genera una asociación solidarista, haciendo una reseña histórica de los orígenes de las mismas en Guatemala y de la entidad que se encarga de agremiarlas. Se detalla un breve antecedente de la asociación a tratar y las actividades que realiza para generar beneficios a sus asociados, los impuestos que la afectan y otros trabajos relacionados con dichas asociaciones.

1.1 Antecedentes de Asociación Solidarista:

Morales, L. (2014), plantea “que el movimiento solidarista tiene sus inicios en nuestro país alrededor del año 1961”, con el ingreso a Guatemala de Álvaro Pórtela Lumbrera quien fue uno de los pioneros en Costa Rica junto con el licenciado Alberto Marten Chavarría, (pág. 61).

En febrero de ese año se iniciaron los contactos con la Cámara de Industria de Guatemala y con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, mostrándose interesado y apoyando este movimiento el Ingeniero Carlos Cipriani.

En este año nació la primera asociación solidarista en las fincas La Perla y Santa Delfina, en Ixcan, el triángulo Ixchil, del cafetalero José Luis Arenas quien apoyó a Pórtela con el movimiento solidarista, en el año de 1983 se fundó provisionalmente la Unión Solidarista guatemalteca, reconociéndose su personalidad Jurídica en el año de 1990.

Perez, D. (Comunicación personal, 2021), indicó que desde el inicio de la asociación solidarista de trabajadores como una entidad social, iniciando operaciones en 1985 con el objetivo de realizar varias actividades en beneficio de sus socios como está la de otorgar préstamos con una tasa de interés baja siempre cumpliendo con requisitos mínimos para poder tener acceso, así como montos máximos según su nivel de endeudamiento, y otros créditos que tenga el asociado (Anexo II, preg. 1)

Estos rendimientos inicialmente no fueron significativos derivado de la cantidad baja de préstamos otorgados a los asociados, lo que cambio ya con los años de operación que tiene la asociación solidarista de trabajadores.

Entre las actividades que realiza la Asociación Solidarista se encuentran las celebraciones del Día del Padre, Día de la Madre, Día del Niño, cursos de Vacaciones para los hijos de los asociados, becas escolares y por madurez, Convivio Navideño, jornadas médicas, entre otras.

1.2 Antecedentes de los impuestos que afectan a las asociaciones

Perez, D. (Comunicación personal, 2021), indica que los procedimientos normales que utilizan las asociaciones solidaristas para cumplir con sus obligaciones tributarias por las actividades que les generan ingresos afectos, los cuales normalmente son venta de bienes o servicios, es a través de la formación de una sociedad anónima paralela donde la asociación es el socio mayoritario y el fiscal patronal con una parte minoritaria (Anexo I, preg.5).

Con esta figura lo que se busca es cumplir con las obligaciones tributarias más frecuentes como lo son el Impuesto al Valor Agregado, declaración de Impuesto Sobre la Renta anual y distribución de excedentes, aportes patronales y laborales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, así como los requerimientos del ministerio de trabajo, estando sujetos como agentes de retención cuando procedan y a las modificaciones que la Superintendencia de Administración Tributaria actualice con cada uno de estos impuestos.

1.3 Antecedentes de investigaciones similares al tema

El presente tema está relacionado con otros trabajos realizados por los siguientes profesionales:

Las exenciones tributarias a las asociaciones solidaristas en Guatemala de acuerdo por el Lic. Alfonso Ramírez (2011), donde concluye:

Que, si bien es cierto que cumplen con la legislación tributaria en cuanto a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto de Solidaridad y Ley de Timbres, no existe una legislación específica por lo que es complicado la realización de actividades mercantiles por lo que tienen que recurrir a la normativa legal de asociaciones civiles creando una contingencia tributaria al contravenir las operaciones que realizan. Pág. (76)

La auditoría tributaria externa aplicada al cumplimiento de las obligaciones tributarias de una asociación solidarista según indica Lima S. 2014, “concluyendo que la asociación solidarista distribuye excedente como una ayuda social a los cuales no les aplican la retención correspondiente de acuerdo al decreto No. 26-95 Ley del Impuesto sobre Productos Financieros”, Pág. (165). Por lo que incumplen con la legislación tributaria y con la normativa de no distribuir excedentes entre sus socios lo que puede generar la imposición de multas y recargos a la Asociación.

Para las asociaciones solidaristas, no existe una base específica en materia tributaria, lo que conlleva la necesidad de aplicar una legislación específica derivado que no son, organizaciones no gubernamentales ni entidad sindical, son entidades no lucrativas.

2. MARCO TEÓRICO

Se exponen y analizan las teorías y enfoques teóricos y conceptuales utilizados como base de la investigación relacionada con la legislación aplicable a la asociación solidarista de trabajadores en la distribución de excedentes a sus asociados.

2.1 Requisitos tributarios para una asociación solidarista.

Las asociaciones solidaristas deben tener escritura de constitución y estar inscritas en la Superintendencia de Administración Tributaria con las exenciones de impuestos correspondiente únicamente con la obligación de declaración anual del Impuesto Sobre la Renta como lo establece el Dto. 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, Artículo 39 “Obligación de determinar y pagar el impuesto en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. También están obligados a presentar la declaración jurada los contribuyentes que obtengan rentas parcial o totalmente exentas, o cuando excepcionalmente no hayan desarrollado actividades lucrativas durante el período de liquidación definitiva anual.”

2.1.1 Asociación solidarista

En términos generales de acuerdo a Lima S. 2014, “es una entidad no lucrativa, sin compromisos políticos o religiosos, democrática porque sus dirigentes son electos por los miembros”, (pág. 3), D. Perez (Comunicación personal, 2021) indicó, esto a través de los beneficios que otorga, entre los cuales se pueden mencionar el aporte patronal del 5% igual al laboral que se otorga en usufructo para beneficio de los asociados, trasladándose como capital de trabajo, actividades sociales y culturales, becas para los hijos de los trabajadores, becas por madurez para los asociados, créditos por consumos en tienda, electrodomésticos, ropas, bazares por época de bono 14 y navideña, convivios familiares y préstamos en base al ahorro y tiempo de cada socio (preg. 9).

Organización

Lima, S. (2014) indica que “la asociación solidarista de trabajadores está conformada por un fiscal patronal que vela por los aportes patronales que realiza la empresa a la asociación, fiscal laboral, presidente, vicepresidente, tesorero, secretaria y vocales” (

pág.4), a su vez integran diferentes comités formados con los asociados para las diversas actividades que realizan, entre los más relevantes están: comité de deportes, comité de actividades sociales y culturales, comité de cafetería, comité de tienda, comité de créditos.

Perez, D. (Comunicación personal, 2021) indicó que los puestos de junta directiva están establecidos para una vigencia de dos años, realizando elecciones entre los asociados con propuestas para la mitad de la misma, de modo que no sea toda la que se cambie en un período, estos a la vez realizan propuestas para la elección de los miembros de los distintos comités que normalmente son socios afines a cada una de las actividades para que sean los encargados de promover las distintas actividades según para el cual fueron propuestos (preg. 4)

La junta directiva es la encargada de nombrar a un administrador para la asociación solidarista de trabajadores, quien es la persona que administrará las diversas áreas necesarias para su funcionamiento, es decir al contador general, administrador de tienda, administrador de cafetería, encargado de recursos humanos, coordinará las diversas actividades de los comités y es la persona encargada del enlace con el representante patronal y la presentación de información contable cuando sea requerida.

2.2. Leyes aplicables

Entre la legislación básica podemos mencionar:

2.2.1 La Constitución Política de la República de Guatemala establece en el artículo 34, Derecho de asociación: “se reconoce el derecho a la libre asociación.”

2.2.2. Decreto Ley Número 106, Código Civil, establece en el artículo 15 la personalidad jurídica como asociación y en el artículo 16 indica que su personalidad es única y distinta a la de sus miembros.

2.2.3. Decreto No 25-71 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Registro Tributario Unificado y Control General de Contribuyentes, indica en el artículo 1: “Se establece el Registro Tributario Unificado, en donde se inscribirán todas las personas naturales o jurídicas que estén afectas a cualquiera de los impuestos vigentes o que se

establezcan en lo futuro”, cuyo objetivo es el registro de las personas jurídicas o individuales afectas a impuestos vigentes o nuevos en el futuro.

2.2.4. Decreto No. 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, en el artículo 7 de las exenciones generales, establece: “9) Los aportes y donaciones a asociaciones, fundaciones e instituciones, educativas, culturales de asistencia o de servicio social y las religiosas no lucrativas, constituidas legalmente y debidamente registradas como tales. las exenciones que benefician a la asociación.”

2.2.5. Decreto Número 37-92 Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos que recae sobre los contratos civiles y mercantiles.

2.2.6. Decreto No. 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad, establece en su artículo 4, exenciones:

e) Las asociaciones, fundaciones, cooperativas, federaciones, centrales de servicio y confederaciones de cooperativas, centros culturales, asociaciones deportivas, gremiales, sindicales, profesionales, los partidos políticos y las entidades religiosas y de servicio social o científico, que estén legalmente constituidas, autorizadas e inscritas en la Administración Tributaria, siempre que la totalidad de los ingresos que obtengan y su patrimonio se destinen exclusivamente a los fines de su creación y que en ningún caso distribuyan beneficios, utilidades o bienes entre sus integrantes. De lo contrario no serán sujetos de esta exención.

2.2.7. Decreto No. 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, en el artículo 1 establece: “Se decreta un impuesto sobre toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifiquen en este libro, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país.”, en este artículo grava todas las rentas que obtengan las personas individuales o jurídicas a partir de enero 2013.

2.2.8. Decreto Número 2-70, Código de Comercio regula las actividades comerciales y otras leyes que gravan las actividades mercantiles.

2.2.9. Decreto No. 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, artículo 71, establece: “son infracciones tributarias las siguientes, 3) la omisión de pagos

de tributos, 5) el incumplimiento de las obligaciones formales, 6) las demás que se establezcan expresamente en este código y en las leyes tributarias respectivas”

2.2.10. Decreto No 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, establece en el artículo 358 “A” Defraudación Tributaria: “Comete delito de defraudación tributaria quien, mediante simulación, ocultación, maniobra, ardid, o cualquier otra forma de engaño, induzca a error a la administración tributaria en la determinación o el pago de la obligación tributaria...”

Impuesto sobre intereses, recae sobre cada persona individual o jurídica que pague intereses a otra.

Entre estas legislaciones tributarias y leyes que regulan la actividad mercantil se debe de buscar la aplicación del Decreto No 10-2012 Ley de Actualización Tributaria para que la asociación solidarista de trabajadores aplique la retención del Impuesto Sobre la Renta en sus actividades afectas y no incurra en infracciones tributarias.

2.3. Información Contable

La información contable para los períodos a evaluar refleja la importancia que tiene el beneficio de préstamos para los socios debido que representa el mayor porcentaje de sus ingresos porque cuenta con el apoyo del aporte patronal lo que duplica su capital para este tipo de actividad.

Los ingresos de la Asociación solidarista se ha mantenido en los períodos a evaluar, como resultado de la consolidación de actividades propias, así como su participación lo que le ha permitido mantener un porcentaje de excedente constante.

Estos resultados son trasladados anualmente a la asociación como socio mayoritario para ser distribuidos entre los socios juntamente con las excedentes generadas por la misma que básicamente son los intereses generados por los préstamos a los socios, en hacer la distribución desde la sociedad anónima esta aplica el impuesto sobre distribución de excedentes por lo que cumple con la legislación tributaria para este tipo de operación.

2.4. Retenciones sobre distribución de excedentes

La actividad principal que genera mayor ingreso a la asociación solidarista de trabajadores es otorgar diversos créditos a sus asociados que de acuerdo con A. Ramírez, 2011 “con una tasa de interés anual de cuota nivelada”, (pág., 31), esto la convierte en sujeto pasivo no sólo por los créditos otorgados sino por la distribución que se hace al final de período por las ganancias obtenidas, quedando regulado a partir de enero 2013 en el Decreto No 10-2012 Ley de Actualización Tributaria.

El Decreto No 10-2012 Ley de Actualización Tributaria establece en el artículo 2 categorías de rentas “según su procedencia, qué rentas se gravan según su procedencia, y en el numeral 3 grava las rentas de capital y ganancias de capital.”

Indica que todas aquellas fuentes de renta guatemalteca son aquellas generadas por residentes o no en el país, así también los intereses o rendimientos pagados por personas individuales o jurídicas derivados de operaciones y contratos de crédito, por ejemplo, el préstamo de dinero que constituye la mayor fuente de ingreso para la asociación.

En el mismo decreto, establece en el artículo 93, “Tipo impositivo para la distribución de dividendos y ganancias de utilidades, es del 5%.”

Perez, D. (Comunicación personal, 2021) plantea que la asociación solidarista de trabajadores inició operaciones en junio de 1985, realizando las distribuciones anuales que en su principio no eran muy significativas, pero ya en los períodos a evaluar se tiene una distribución más significativa que debido desde el inicio no estaba afecta a ningún tipo de gravamen, ya con la evolución de la legislación tributaria también fue regulada creando una contingencia porque se tuvo una distribución sin ningún tipo de gravamen durante el tiempo que no estuvo afecta por lo que continuó realizando la distribución sin tomar en cuenta la normativa tributaria. (Anexo I, preg. 2)

3. METODOLOGÍA

Relacionado con el análisis de la situación actual en la asociación solidarista en relación a las actividades financieras y distribución de excedentes que realiza, a las cuales no les aplica actualmente la retención del Impuesto Sobre la Renta, durante los períodos de los cuales se especifica y delimita con mayor claridad.

Los métodos contienen los criterios y procedimientos generales para guiar el trabajo de investigación; y, las técnicas son reglas y operaciones para el manejo de instrumentos, en la aplicación del método de investigación. En general, son las herramientas metodológicas de investigación para la consecución de los objetivos formulados.

3.1 Definición del problema:

El problema de investigación financiera identificado con la aplicación de la legislación tributaria en las actividades financieras y distribución de excedentes en una asociación solidarista de trabajadores derivado por sus actividades del giro de negocio, que, por ser entidad no lucrativa exenta, al realizar distribución de excedentes entre sus asociados debe cumplir la retención respectiva para no incurrir en sanciones tributarias.

La propuesta de solución que se plantea al problema de investigación en la asociación solidarista de empleados consiste en la aplicación de la legislación tributaria en las actividades financieras y distribución de excedentes para eliminar el riesgo de posibles sanciones tributarias.

El punto de vista de la investigación es tributario.

3.2 Delimitación del problema

La delimitación del problema, fija la unidad de análisis, el período de investigación y el ámbito geográfico que comprende la investigación.

3.2.1 Unidad de análisis:

Comprende la Asociación Solidarista

3.2.2 Período histórico:

Períodos contables de los años 2017, 2018 y 2019.

3.2.3 Ámbito geográfico:

El trabajo de investigación se efectúa en la República de Guatemala.

3.3 Objetivos

Los objetivos de la investigación son los siguientes:

3.3.1 Objetivo general

Determinar la adecuada aplicación de la legislación tributaria en las actividades financieras y distribución de excedentes de una asociación solidarista de trabajadores de una empresa que se dedica a la fabricación de envases plásticos, ubicada en el municipio de Guatemala, para no incurrir en sanciones tributarias.

3.3.2 Objetivos específicos

Los objetivos específicos de la presente investigación son:

1. Conocer el total de excedentes obtenidos y las operaciones financieras en la información de los períodos 2017, 2018 y 2019 para establecer los montos afectos al Impuesto Sobre la Renta.
2. Aplicación de la legislación tributaria al giro de su actividad para que cumpla con sus obligaciones tributarias.
3. Establecer el impacto en el pago de tributos omitidos según los excedentes de los períodos para conocer las sanciones tributarias.

3.4 Diseño utilizado:

Experimental

3.4.1 Metodología

Se realizó en tres fases, indagatoria que es la recopilación de la información a través de la consulta de tesis, publicaciones y libros sobre el tema a investigar, leyes, análisis de

información financiera según los períodos indicados, entre otros; Demostrativa; se comprobó lo planteado en la definición del problema en base a la recopilación de la información y expositiva donde se presentan los resultados obtenidos.

El enfoque de la presente investigación es cuantitativo, el alcance de la investigación es correlacional y diseño experimental, desde el punto de vista de Gestión Tributaria.

3.4.2 Método deductivo

La información obtenida en su totalidad se analizó y segmentó, obteniendo con ello aspectos de mayor importancia y particularidades específicas para el análisis de las actividades afectas al pago de Impuesto Sobre la Renta.

3.4.3 Método analítico

Se realizó síntesis de la información y documentación obtenida para una adecuada interpretación de los resultados.

3.4.4 Metodología descriptiva

Se describen los aspectos y características de la situación actual de las actividades afectas al Impuesto Sobre la Renta.

3.5 Técnicas de investigación

Las técnicas son reglas y operaciones para el manejo de los instrumentos en la aplicación del método de investigación. La investigación se fundamenta en la utilización de técnicas de investigación documental y de campo.

3.5.1 Técnicas de investigación documental

Se realizó a través de bibliografías de libros, tesis, revistas, boletines, consulta de leyes, páginas de internet.

3.5.2 Técnicas de investigación de campo

Se realizó por medio de análisis de información financiera, estimaciones sobre bases históricas, entrevistas, observación y cuestionario.

3.6 Universo y tamaño de la muestra

El universo y muestra de la investigación fueron los siguientes:

3.6.1 Universo

Asociación Solidarista de Trabajadores.

3.6.2 Tamaño de la muestra

Comprende a un total de 2 empleados, del área de auditoría interna y administración.

Para documentar el análisis de la situación actual de las actividades afectas al Impuesto Sobre la Renta, la muestra documental fue la siguiente:

- a). Estados Financieros de los períodos evaluados
- b). Declaraciones anuales del Impuesto Sobre la Renta de dichos períodos
- c). Código Tributario Decreto Número 6-91.
- d). Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012.
- e). Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto Número 27-92.
- f). Ley Orgánica De La Superintendencia de Administración Tributaria Decreto Número 1-98.

3.7 Técnicas de Investigación aplicados

La recolección de información fue realizada mediante un cuestionario y entrevista con preguntas abiertas a dos empleados de la asociación; para el efecto fueron enviados vía correo electrónico.

3.7.1 Observación Estructurada

Se elaboró una guía estructurada como observación de las declaraciones juradas del pago de Impuesto Sobre la Renta y cobros de interés por préstamo, los documentos observados, como el Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y el Decreto Número 6-91, Código Tributario, entre otros, para analizar la aplicación del pago del Impuesto Sobre la Renta que corresponden a las actividades afectas que realiza la asociación, para lo cual se consultaron la información recibida.

3.7.2 Cuestionario

Se realizó un cuestionario con preguntas abiertas, para el caso si se ha incrementado el pago de excedente y que otras actividades están afectas al Impuesto Sobre la Renta entre otros, la cual fue respondida vía correo electrónico, dicho formulario se utilizó para establecer la situación actual de las actividades financieras y si estas son afectas al Impuesto Sobre la Renta.

3.7.3 Entrevista

Fue desarrollada una boleta de entrevista con preguntas abiertas, para establecer si aplican la retención del Impuesto Sobre la Renta desde el inicio de operaciones y para determinar si en la actualidad cumplen con dicha retención.

3.7.4 Instrumentos de medición

De la información y datos obtenidos en la observación, cuestionario y entrevista, se desarrolló el vaciado de información mediante tablas de información.

3.8 Resumen de procedimiento usado en el desarrollo de la investigación

Para el desarrollo de la investigación se aplicaron diversos métodos, técnicas e instrumentos de investigación documental, de campo, así como la observación.

En la investigación documental se recopiló información financiera y tributaria de los períodos a evaluar por medio de los estados financieros proporcionados por la unidad de análisis, que fueron la base para la comparación de los excedentes afectos al Impuesto Sobre la Renta.

Se realizó la técnica de investigación de campo que consistió en trasladar un cuestionario al administrador de la unidad de análisis, por ser la persona encargada de la dirección de operaciones que se realizan y una entrevista al auditor interno por ser la persona encargada de la evaluación de las operaciones, para conocer si aplican la retención del Impuesto Sobre la Renta.

De la información obtenida en las diferentes técnicas utilizadas se realizó análisis de las mismas a través de instrumentos como tablas y cuadros comparativos, así como de documentos relacionados al tema objeto de investigación para su posterior análisis en el siguiente capítulo.

4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En el presente capítulo del informe de trabajo de graduación profesional, se plantean los resultados obtenidos conforme los métodos utilizados para la obtención de la información en la Asociación solidarista de trabajadores, así como el planteamiento de la implementación del pago de la retención del Impuesto Sobre la Renta en relación a la distribución de excedentes y otras actividades financieras que realiza durante el año y al final del período contable.

4.1 Análisis de resultados

Los resultados se obtuvieron mediante la utilización de una boleta de entrevista y cuestionario realizados a funcionarios de la empresa con el objetivo de obtener información sobre el tema a desarrollar por ser los funcionarios que conocen la administración a fondo de la asociación.

Del cuestionario enviado se estableció que la asociación inició labores en enero de 1990, no siendo significativos los excedentes distribuidos a partir de esa fecha, pero al pasar del tiempo y al aumento de las cuotas patronales y laborales, esta distribución se ha incrementado siendo ya un porcentaje significativo que no se aplicó la retención del Impuesto Sobre la Renta, ya se ha discutido esta situación con la asamblea general y a pesar de eso no se ha tomado ninguna medida para corregirla.

Derivado de lo anterior, se hizo ver cuál sería el efecto de las multas y recargos por no aplicar la retención del Impuesto Sobre la Renta a dicha distribución cuando corresponda.

Entre las diversas actividades que realiza la asociación y que estarían afectas al Impuesto Sobre la Renta, está el cobro de intereses sobre préstamos y otros créditos, así como la distribución de excedentes según el resultado obtenido en cada período contable de acuerdo al estado de resultados.

De acuerdo a la encuesta trasladada, se tuvieron los resultados que no ha aplicado la retención del Impuesto Sobre la Renta desde el inicio de operaciones las cuales han tenido crecimiento, no cuentan con una reserva para esta contingencia, y no tienen un dato establecido de a cuánto asciende el Impuesto Sobre la Renta por estas actividades.

Se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado como Persona Jurídica no Lucrativa Exento.

4.1.1 Verificación de los excedentes obtenidos en la información financiera de los períodos 2017, 2018 y 2019.

En base a las técnicas utilizadas, se pudo obtener una visión de cuáles son las actividades que realiza la Asociación solidarista de trabajadores por medio de la información financiera sobre los resultados obtenidos en cada período a evaluar, para establecer aquellas que deben estar afectas a los pagos de impuestos correspondientes y si han cumplido con la respectiva aplicación tributaria de acuerdo a la información financiera en el cuadro siguiente:

Tabla 1
Estado de Resultados Comparativo

CUENTA	2,017		2,018		2,019	
Intereses Pagarés Financieros	474,692	13.70%	480,601	13.28%	425,716	15.35%
Intereses Depósitos de Ahorro	9,750	0.28%	10,102	0.28%	981	0.04%
Intereses Préstamos a Socios	2,956,107	85.32%	3,101,589	85.68%	2,327,221	83.93%
Intereses Vta. Electrodomésticos	7,607	0.22%	8,306	0.23%	5,568	0.20%
Intereses Varios	13,100	0.38%	14,947	0.41%	10,404	0.38%
Productos Diversos	3,508	0.10%	4,315	0.12%	2,774	0.10%
Total ingresos	3,464,764		3,619,859		2,772,664	
Gastos Varios	22,950	2.94%	25,614	3.26%	20,450	2.92%
Día de la madre	15,708	2.01%	16,801	2.14%	14,501	2.07%
Gastos comité de deportes	44,706	5.72%	46,901	5.96%	42,602	6.09%
Día del padre	22,608	2.89%	25,335	3.22%	23,201	3.31%
Gastos asamblea y elecciones	5,501	0.70%	6,001	0.76%	5,202	0.74%
Gastos comité de Créditos	2,815	0.36%	3,001	0.38%	2,900	0.41%
Gastos Becas y Bolsas Escolares	145,350	18.60%	145,350	18.47%	145,350	20.77%
Gastos comité social	24,263	3.10%	24,808	3.15%	21,909	3.13%
Cursos y capacitación	5,300	0.68%	4,307	0.55%	3,201	0.46%
Otros Servicios	220,112	28.17%	215,581	27.40%	198,496	28.36%
Gastos junta directiva	5,301	0.68%	5,217	0.66%	4,500	0.64%
Bono por participacion anticipado	195,107	24.97%	198,208	25.19%	150,305	21.48%
Clinica medica	24,000	3.07%	22,000	2.80%	19,500	2.79%
Media Beca	15,000	1.92%	15,000	1.91%	15,000	2.14%
Depreciación Activos Diversos	32,785	4.20%	32,785	4.17%	32,785	4.68%
Total egresos	781,506		786,911		699,903	
Excedente	2,683,258		2,832,949		2,072,761	

Nota: Estado de resultados de la Asociación Solidarista.

Derivado de los resultados obtenidos en los períodos tributarias anteriores, se establece que existen cuentas representativas que son afectas a la retención del Impuesto Sobre la Renta como lo es intereses por préstamos a socios, venta de electrodomésticos e intereses varios que representan un 84.51% para el año 2019, en lo que corresponde a ingresos.

Los intereses que corresponden a pagares financieros y depósitos de ahorro, ya fueron afectos al Impuesto Sobre la Renta por medio de la entidad bancaria donde se encuentran depositados con el fin aumentar los ingresos de la asociación por lo que no representan ninguna contingencia tributaria para la asociación.

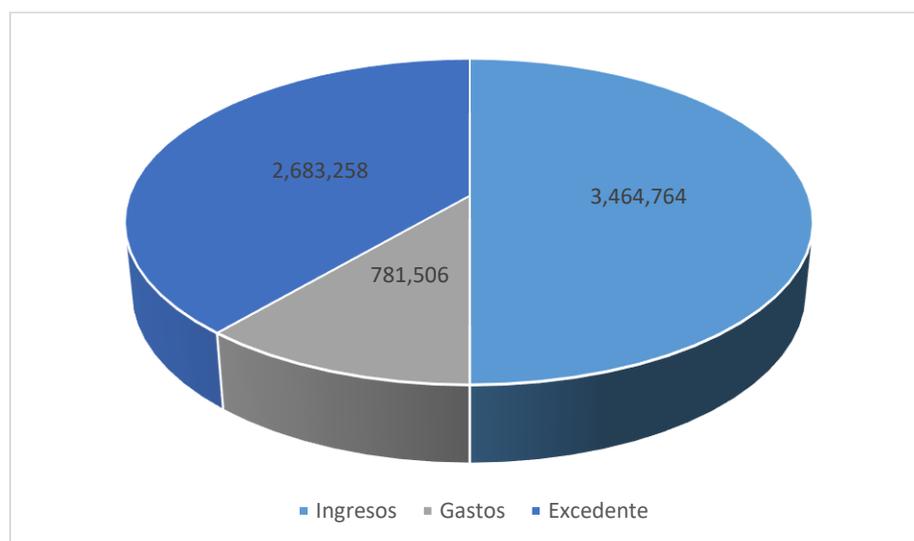
Se observa la cuenta de bono anticipado, que es el que corresponde a los socios de baja durante el año a quienes se les paga un cálculo de interés ya estimado en base al último cierre mensual anterior.

El excedente del período es el que será distribuido al inicio del siguiente año, el cual se ha mantenido durante los períodos a evaluar y sobre el cual no se aplica la retención del Impuesto Sobre la Renta por ganancia de capital como se puede observar en las siguientes graficas:

Gráfica No. 1
Estado de Resultados año 2017

Descripción	Valores	Porcentaje
Ingresos	3,464,764	100%
Gastos	781,506	23%
Excedente	2,683,258	77%

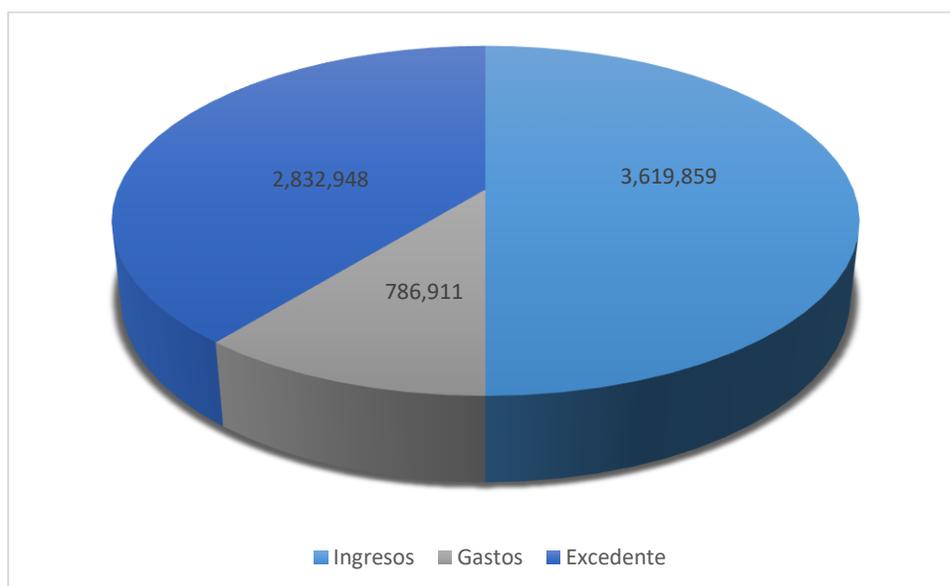
Fuente: Estados financieros de la Asociación



Gráfica No. 2
Estado de Resultados año 2018

Descripción	Valor	Porcentaje
Ingresos	3,619,859	100%
Gastos	786,911	22%
Excedente	2,832,948	78%

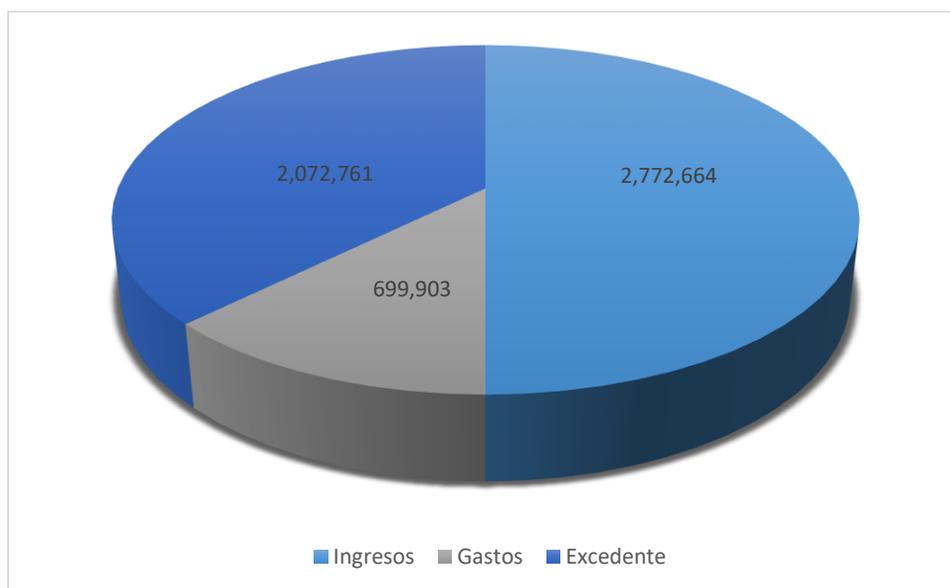
Fuente: Estados financieros de la Asociación



Gráfica No. 3
Estado de Resultados año 2019

Descripción	Valor	Porcentaje
Ingresos	2,772,664	100%
Gastos	699,903	25%
Excedente	2,072,761	75%

Fuente: Estados financieros de la Asociación



En los gastos se estableció que el pago de excedentes por participación, que representan un 21.48% de los gastos, los cuales deben estar afectos a la retención del Impuesto Sobre la Renta.

En el Decreto Número 02-2003, Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo, establece en el artículo 18 la prohibición de distribución de dividendos como condición para ser consideradas dentro de esta normativa legal.

Para responder a conocer cuál es monto de los excedentes pagados durante los períodos evaluados, se presenta la solución en la propuesta del numeral 4.3.1.

4.1.2 Verificación de la Legislación aplicable al giro de la actividad para que cumpla con sus obligaciones tributarias.

Al revisar la legislación actual de Guatemala, no existe una ley específica para las Asociaciones Solidaristas, lo más común aplicable en nuestro medio son la de Organizaciones no Gubernamentales por ser de tipo no lucrativas y la que más se relaciona al tipo de actividades que realizan.

Además de la legislación formal de cumplimiento general para todo tipo de instituciones o sociedades, se concluyó que debido a lo especial de las operaciones de la unidad de análisis no existe una ley específica que cubra todas sus actividades, pero sí la distribución de excedentes.

Básicamente la ley que aplicaría más a la Asociación solidaria, sería lo relacionado a retenciones del Impuesto Sobre la Renta por distribución de excedentes, además de las formales que debe cumplir de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 2
Cumplimiento legislación formal aplicable

Descripción	Artículo	SI
Decreto No. 6-91 Código Tributario		
Obligaciones de los sujetos pasivos	23	✓
Responsabilidad del agente de retención	29	✓
Infracciones tributarias	71	✓
Pago extemporáneo de tributos retenidos	91	X
Tipos impositivos para las rentas de capital	92	X
Tipos impositivos para distribución de dividendos	93	X
Decreto No. 37-92 Ley del Impuesto de Timbre Fiscales		
Habilitación de libros contables	4	✓
Decreto No. 10-2012 Ley de Actualización Tributaria		
Rentas exentas	11	✓
Exenciones	87	✓
Libros y registros	53	✓
Inscripción a régimen	50	✓

Nota: Legislación tributaria que cumple la asociación solidaria.

La tabla anterior refleja la normativa de tipo formal que ha sido cumplida por la Asociación Solidarista y por la cual no tiene ninguna contingencia para operar, excepto por las retenciones del Impuesto Sobre la Renta.

4.2 Discusión de resultados

El trabajo profesional de graduación tiene como finalidad, establecer aquellas actividades que realiza la asociación solidarista que son afectas del Impuesto Sobre la Renta y validar el cumplimiento de dicho impuesto, además de determinar las mejores prácticas para su cumplimiento, a continuación, se presentan los principales y relevantes datos de la investigación:

- a) Se estableció que, desde el inicio de operaciones de la asociación, una de las actividades principales es otorgar diversos tipos de créditos y préstamos a sus asociados.
- b) Esta actividad constituye la principal en relación a los ingresos que obtiene la asociación, los cuales son distribuidos al final de los períodos contables entre los asociados y representan la mayor fuente de ingresos, las cuales se han incrementado y mantenido durante los períodos a evaluar.
- c) Adicional a esta actividad, existen otras que son de menor representación en relación al total de ingresos pero que por el tipo de actividad, generan movimientos que son afectos a impuestos pero que a la fecha no han cumplido con la debida retención.
- d) Estos tipos de operaciones son de conocimiento de la administración, la cual está consciente que la falta de aplicación de la normativa tributaria y que puede generar una sanción de tipo tributaria.
- e) Inicialmente se partió del principio que por ser asociación solidarista de carácter no lucrativo no se encontraba afecta al Impuesto Sobre la Renta por lo que no se aplicó dicha retención.
- f) Esto generó que los resultados obtenidos en cada período tributario fueran incrementándose y no se le aplicará la debida retención del Impuesto Sobre la Renta, lo

que creó una cultura en los asociados en relación a que los excedentes distribuidos cada año se mantuvieran constantes.

g) Derivado de lo anterior no se ha realizado dicha retención, limitándose la asociación al cumplimiento de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, la cual es presentada sin resultados obtenidos debido que el resultado se carga al gasto en su totalidad y se traslada a una cuenta por pagar a los asociados en el siguiente año.

h) La administración es consciente de dicha situación, pero no ha implementado planes para aplicar la retención del Impuesto Sobre la Renta debido al impacto cultural que implicaría en los asociados lo que podría repercutir en problemas de tipo laboral al afectar los excedentes distribuidos.

i) Tampoco se ha implementado alguna reserva u otra medida para operaciones futuras ni con los impuestos omitidos en los períodos de 2017, 2018 y 2019 por lo que siempre estará la contingencia de una sanción tributaria sobre los períodos no prescritos.

j) Es importante hacer ver que, de acuerdo con el Código Tributario, tanto el agente de retención como el contribuyente, solidariamente son responsables por la retención y pago de la misma.

k) La unidad de análisis se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado como persona jurídica no lucrativa exento y cuenta con la debida exención siempre que no distribuya ningún beneficio o excedentes.

4.3 Aporte de la evaluación de información financiera

En el presente apartado se desarrolla el análisis de la situación actual de las actividades afectas al Impuesto Sobre la Renta que realiza la asociación solidarista por medio de la información presentada para su evaluación.

4.3.1 Evaluación del pago de tributos según los resultados financieros de los períodos indicados.

En la información obtenida de los estados de resultados del período a evaluar, se puede establecer un cálculo del Impuesto Sobre la Renta omitido en las actividades afectas que realiza sobre los excedentes pagados, el cual se presenta en el siguiente cuadro y con base a ella se establece una posible solución de la misma:

Tabla 3
Cálculo del Impuesto Sobre la Renta omitido

Cuenta	2017	ISR	2018	ISR	2019	ISR
Intereses Préstamos a Socios	2,956,107	295,611	3,101,589	310,159	2,327,221	232,722
Intereses Venta Electrodomésticos	7,607	761	8,306	831	5,568	557
Intereses sobre Varios	13,100	1,310	14,947	1,495	10,404	1,040
Bono por participacion anticipado	195,107	9,755	198,208	9,910	150,305	7,515
Bono por participacion acumulado	2,683,258	134,163	2,832,949	141,647	2,072,761	103,638
Total		441,600		464,042		345,473

Nota: Cálculo sobre las bases que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta

En la tabla anterior se establece un Impuesto Sobre la Renta no aplicado por las actividades por un total de los tres años Q1,251,115.00, esto más el 100% de las respectivas sanciones que establece el Código Tributario por la omisión del Impuesto Sobre la Renta.

En el Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, en el capítulo VI, tipos impositivos, establece en el artículo 92, “Tipo impositivo para las rentas de capital y para las ganancias de capital. El tipo impositivo aplicable a la base imponible de las rentas de capital mobiliarias e inmobiliarias y para las ganancias de capital es del diez por ciento (10%)”, pero en la información consultada no se pudo establecer la retención respectiva del Impuesto Sobre la Renta.

En el artículo 93, “Tipo impositivo para la distribución de dividendos, ganancias y utilidades. El tipo impositivo para la distribución de dividendos, ganancias y utilidades, independientemente de la denominación o contabilización que se le dé, es del cinco por ciento (5%).”, el cual no se ha aplicado a los excedentes establecidos cada año.

Los porcentajes anteriores corresponden a las actividades de cobro de interés por créditos y préstamos, así como la distribución anual de resultados del período anterior.

El Decreto Número 6-91, Código Tributario, establece en el artículo 23, "Obligaciones de los Sujetos Pasivos. Los contribuyentes o responsables, están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas legales especiales; asimismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias, en su caso.", derivado que no se ha cumplido con la retención respectiva tampoco se ha dado el pago del impuesto.

En el artículo 94, infracciones a los deberes formales, sanciones, en el numeral 7 establece: "Omitir la percepción o retención de tributos, de acuerdo con las normas establecidas en este Código y en las leyes específicas de cada impuesto. SANCIÓN: Multa equivalente al impuesto cuya percepción o retención se omitiere.",

En el mismo artículo numeral 9 indica: "Presentar las declaraciones después del plazo establecido en la Ley tributaria específica. SANCION: Multa de treinta quetzales (Q.30.00) por cada día de atraso con una sanción máxima de seiscientos quetzales (Q.600.00) cuando la declaración deba presentarse en forma semanal o mensual; de mil quinientos quetzales (Q.1,500.00) cuando la declaración deba presentarse en forma trimestral; y de tres mil quetzales (Q.3,000.00) cuando la declaración deba presentarse en forma anual. Cuando la infracción sea cometida por entidades que están total o parcialmente exentas del impuesto sobre la renta, por desarrollar actividades no lucrativas, la sanción se duplicará. En caso de reincidencia, además de la imposición de la multa correspondiente se procederá a la cancelación definitiva de la inscripción como persona jurídica no lucrativa en los registros correspondientes."

Para este caso se observa que la sanción e infracciones a los deberes formales, en caso de presentación voluntaria se beneficiaría con la rebaja del 85% de la sanción siempre que lo pague inmediato, pero no aplicara en caso de reincidencia en el mismo periodo impositivo, como lo establece el artículo 45 del Decreto 4-2012, Ley Antievasión II.

Responsabilidad Solidaria

El Decreto Número 6-91, Código Tributario, establece en el artículo 29, establece que el agente de retención es responsable de enterar a las cajas tributarias el impuesto retenido, aunque no se realice la retención, de lo cual es responsable solidariamente con el contribuyente.

Para responder a establecer el impacto en los tributos de los excedentes pagados durante los períodos revisados, se presenta la solución en la propuesta del numeral 4.3.2.

4.3.2 Evaluación de la multa por la omisión de tributos según los resultados financieros de los períodos indicados

Como referencia se incluye cual ha sido el Impuesto Sobre la Renta omitido durante los períodos a evaluar sobre los ingresos afectos y los excedentes a distribuir durante el período y al final del período:

Tabla 4

Cálculo del Impuesto Sobre la Renta y 100% de multas omitidas

Cuenta	2,017	ISR	2018	ISR	2019	ISR
Intereses Préstamos a Socios	2,956,107	295,611	3,101,589	310,159	2,327,221	232,722
Intereses Venta Electrodomésticos	7,607	761	8,306	831	5,568	557
Intereses sobre Varios	13,100	1,310	14,947	1,495	10,404	1,040
Bono por participación anticipado	195,107	9,755	198,208	9,910	150,305	7,515
Bono por participación acumulado	2,683,258	134,163	2,832,949	141,647	2,072,761	103,638
Total		441,600		464,042		345,472
Multa 100%		441,600		464,042		345,472
Total a pagar		883,200		928,084		690,944

Nota: Calculo en base a lo establecido en el Decreto No. 6-91

De acuerdo al cálculo anterior, se establece que para los años evaluados existe una contingencia por impuesto omitido que asciende a la cantidad de Q2,502,228.00 con el 100% de multa, derivado que la asociación no realizó la debida retención del Impuesto Sobre la Renta a la distribución de excedentes que realiza a sus asociados al final de cada período anual.

De acuerdo al cálculo anterior, se establece que para los tres años evaluados existe una contingencia por impuesto omitido que asciende a la cantidad de Q1,251,114.00 sobre la base del 5% sobre la distribución de excedente anticipado y acumulado, así como 10% sobre otros intereses, más multa del 100% por valor de Q1,251,114.00 para un total de Q2,502,228.00, derivado que la asociación no retuvo la retención del Impuesto Sobre la Renta.

Según el artículo 45 del Decreto Número 4-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones Para el Fortalecimiento de Sistema Tributario y Combate a la Defraudación y al Contrabando, en su Libro V, Reformas al Decreto Número 6-91 Del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario indica lo siguiente:

Se adiciona el artículo 94 "A", con el texto siguiente:

"Artículo 94 "A". Reducción de sanciones a infracciones a deberes formales. Los contribuyentes o responsables que, al percatarse de la comisión de una infracción a los deberes formales, de las establecidas en este Código o en las leyes tributarias específicas, que se sancionen pecuniariamente, sin haber sido requerido o fiscalizado, se presente voluntariamente ante la Administración Tributaria aceptando la comisión de la infracción, se rebajará la sanción que corresponda en un ochenta y cinco por ciento (85%), siempre que efectúe el pago de forma inmediata. Esta rebaja no aplicará en el caso que el contribuyente reincida en la comisión de la misma infracción durante el período impositivo que corresponda."

Por lo cual el contribuyente al aplicar el presente artículo sin haber sido requerido o fiscalizado, se presente voluntariamente ante la Administración Tributaria aceptando la comisión de la infracción, se rebajará la sanción que corresponda en un ochenta y cinco por ciento (85%), siempre que efectúe el pago de forma inmediata entonces el impuesto omitido que asciende a la cantidad de Q1,251,114.00 más multa del 100% por valor de Q1,251,114.00 a esta multa según el artículo se le aplica el 85% de rebaja y un pago del 15% que da un valor de Q187,667.10 para un total de Q1,438,781.10 más el cálculo correspondiente de interés resarcitorios.

Según el artículo 23 del Decreto Número 6-91 Del congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, los contribuyentes o responsables, están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas legales especiales; asimismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias, en su caso.

La exención del pago de un tributo, no libera al beneficiario del cumplimiento de las demás obligaciones que de acuerdo con la ley le correspondan.

Así mismo existe el riesgo eminente que la Superintendencia de Administración Tributaria en base a sus funciones y al artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Principio de Legalidad, fiscalice al contribuyente y sea objeto de ajustes, este es otro escenario que se puede dar, por lo que, en el presente Trabajo Profesional de Graduación se deja constancia del procedimiento a seguir en base a los cálculos determinados anteriormente:

La Superintendencia de Administración Tributaria realiza auditoria para los tres años evaluados y determina una contingencia por impuesto omitido que asciende a la cantidad de Q1,251,114.00 más multa del 100% por valor de Q1,251,114.00 para un total de Q2,502,228.00, por lo cual antes que la SAT, notifique la Audiencia establecida en el artículo 146 del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, se podrá invocar el artículo 145 "A" Mecanismo Previo Para Solucionar el Conflicto Tributario, en el cual se establece lo siguiente:

"En caso de aceptación expresa, total o parcial, por el contribuyente o responsable de las inconsistencias, errores, en cuanto a la determinación de su obligación tributaria, debe pagar el impuesto que resulte, y el pago de los intereses con una rebaja del cuarenta por ciento (40%) y la sanción por mora correspondiente, rebajada en un ochenta por ciento (80%), siempre y cuando efectúe el pago dentro de los siguientes cinco (5) días a partir de la fecha de suscripción del acta administrativa a que se refiere este artículo."

“Si sólo se establecen infracciones a los deberes formales, al aplicar el mismo procedimiento descrito en el párrafo anterior y el contribuyente o responsable acepta expresamente las mismas, debe pagar la multa correspondiente rebajada en un ochenta por ciento (80%), siempre y cuando efectúe el pago dentro de los siguientes cinco (5) días a partir de la fecha de suscripción del acta administrativa a que se refiere este artículo.”

“Para documentar lo anterior, se fraccionará acta administrativa en la que intervendrán funcionarios y empleados de las dependencias de la Administración Tributaria, donde se hará constar la aceptación expresa, total o parcial, del contribuyente o responsable y de los montos que debe pagar”.

Como se indica el contribuyente, debe pagar el impuesto que resulte, y el pago de los intereses con una rebaja del cuarenta por ciento (40%) y la sanción por mora correspondiente, rebajada en un ochenta por ciento (80%), siempre y cuando efectúe el pago dentro de los siguientes cinco (5) días a partir de la fecha de suscripción del acta administrativa a que se refiere este artículo. Por lo cual al avocarse al presente artículo el contribuyente tendría que pagar el valor del ajuste de Q1,251,114.00 más los intereses resarcitorios con una rebaja del cuarenta por ciento (40%) y la sanción por mora correspondiente, rebajada en un ochenta por ciento (80%) al día en que se suscriba el acta administrativa a que se refiere este artículo, esto en base al artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho a la defensa.

Adicionalmente a los períodos evaluados, se tiene la misma contingencia a partir del inicio de actividades por las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, incluyendo los períodos 2020 y 2021.

Para responder al impuesto omitido sobre los excedentes pagados durante los períodos revisados, de acuerdo al numeral 4.3.2.

4.4 Propuesta para la implementación del pago de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y riesgos en caso de requerimiento tributario.

Para dar respuesta a la discusión de resultados planteados, dentro de las principales estrategias se pueden mencionar:

La Asociación está generando ganancias de capital como lo establece el Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria en su Título IV, Rentas de Capital, artículo 83, como un hecho generador, numeral 2, literal d: “La distribución de dividendos, ganancias y utilidades, independientemente de la denominación o contabilización que se le dé.”

Implementar la retención del Impuesto Sobre la Renta por la distribución de excedentes como lo establece el que se dan al final del período, así como las pagadas de forma anticipada por bajas de socios durante el año de acuerdo a lo que establece el Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria en su Capítulo III, Sujetos Pasivos, artículo 13, Agentes de Retención: “Son sujetos pasivos del impuesto que se regula en este título, en calidad de agentes de retención, cuando corresponda, quienes paguen o acrediten rentas a los contribuyentes y responden solidariamente del pago del impuesto.”, el artículo 2, Otras Obligaciones de Cumplimiento: “Los contribuyentes deben cumplir con lo siguiente: ... 2. Efectuar las retenciones que correspondan conforme a lo dispuesto en los otros títulos de este libro.”

Al aplicar la debida retención del Impuesto Sobre la Renta y cumplir con lo que establece el Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, Artículo 107. Detalle de retenciones. “Las retenciones practicadas por los agentes de retención a los contribuyentes a que se refiere este título, deben enterarlas a la Administración Tributaria dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la retención...”, al aplicar esta norma, dejaría a la asociación solidarista libre de cualquier contingencia tributaria por incumplimiento de la misma.

Se propone una solución en caso se dé un requerimiento por parte de la Administración Tributaria por medio de la aplicación del artículo 145 “A” Mecanismo Previo Para

Solucionar el Conflicto Tributario, para que pueda obtener una rebaja del ajuste más los intereses resarcitorios del cuarenta por ciento (40%) y la sanción por mora correspondiente, rebajada en un ochenta por ciento (80%), siempre y cuando el pago sea inmediato.

Se hizo ver a la Asociación que de acuerdo al Decreto No. 6-91, Código Tributario, artículo 94, Infracciones a los deberes formales, sanciones, en el numeral 9, se puede duplicar la sanción por reincidencia, así como la cancelación definitiva como persona jurídica no lucrativa.

Convocar a asamblea general de la asociación informando de la aplicación de la retención del Impuesto Sobre la Renta a partir del presente periodo.

Tomar en cuenta la contingencia sobre los excedentes distribuidos de los períodos anteriores y no prescritos que pueden afectar en los siguientes si se diera un requerimiento de la administración tributaria sobre las retenciones del Impuesto Sobre la Renta.

Cuantificar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de los períodos no prescritos de manera que se establezca una estrategia o provisión para una posible sanción sobre las retenciones no aplicadas de los períodos anteriores.

Se debe de tomar muy en cuenta que el Código Tributario establece en el artículo 29, que la falta de cumplimiento del pago de retención de impuestos, no lo exime de dicha responsabilidad, siendo solidarios juntamente con el contribuyente.

Promover dentro del personal administrativo capacitaciones para la implementación de la retención del Impuesto Sobre la Renta y los procedimientos a utilizar en el caso de bajas mensuales de asociados de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 5
Procedimiento de retención y pago de Impuesto Sobre la Renta

Proceso	Responsable	Frecuencia
Solicitud finiquito	Parte patronal	Del mes
Baja de socio	Auxiliar Asociación	Al solicitar
Emision de finiquito	Auxiliar Asociación	Una semana
Calculo de retencion Isr	Auxiliar Asociación	Una semana
Deduccion en finiquito	Auxiliar Asociación	Al generarlo
Emision de retencion mensual	Auxiliar Asociación	Al generarlo
Revisión documentos	Contador Asociación	Una semana
Elaboracion formulario SAT 1331	Contador Asociación	Según día mes siguiente
Pago retencion mes siguiente	Auxiliar Asociación	10 días hábiles mes sig

Nota: propuesta para la implementación de la retención del Impuesto Sobre la Renta.

El procedimiento descrito en la tabla 5, se aplicaría para el caso de la distribución de excedentes por retiro de asociados, con la diferencia que aplicaría sobre el excedente del período a ser distribuido en el siguiente año.

CONCLUSIONES

1. Se estableció el riesgo que se tiene si la administración tributaria realiza un requerimiento sobre dicho impuesto y cuáles serían las opciones que se pueden dar, situación que se hizo de conocimiento de la administración de la asociación solidarista.
2. Se determinó que la legislación tributaria aplicable para la distribución de excedentes que realiza la asociación solidarista es la que establece el Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, artículos 13, 83, 92, 93 y 107 aplicando la respectiva retención del tipo impositivo a la base imponible de las rentas de capital mobiliarias e inmobiliarias y para las ganancias de capital y sobre distribución de dividendos.
3. Se realizó una evaluación de la legislación tributaria en las actividades financieras y distribución de excedentes de la asociación solidarista para los períodos 2017, 2018 y 2019, estableciendo que en cuanto a los requisitos formales se ha cumplido con lo necesario para su funcionamiento.
4. Se estableció el impacto al tener un estimado de los impuestos omitidos para esos períodos no solo para la asociación solidarista sino también para los asociados al ser solidarios con la retención y pago del impuesto de acuerdo a la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012, artículos 20 y 29.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda implementar una provisión o reserva para poder cubrir cualquier requerimiento tributario por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria de acuerdo al escenario propuesto y las posibles infracciones tributarias que aplicarían para los periodos evaluados y los no prescritos.
2. Se recomienda aplicar la normativa sobre los excedentes distribuido durante el año y al final del periodo impositivo a partir del presente año para reducir el riesgo si se diera un requerimiento de la Administración Tributaria sobre las retenciones del Impuesto Sobre la Renta.
3. Se recomienda cumplir con la normativa correspondiente, debido que a pesar que cumple con los requerimientos para su funcionamiento, no ha aplicado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la distribución de excedentes en el periodo impositivo a sus asociados.
4. Se recomienda que la asociación solidarista inicie un plan de capacitación del personal administrativo para la aplicación de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, así como realizar una asamblea general con los asociados para hacer de conocimiento de esta normativa y cómo puede afectar a los asociados como a la asociación propiamente dicha por ser solidariamente responsables.

BIBLIOGRAFÍA

- Alfonso Ramírez Ramírez (2011). Las exenciones tributarias a las Asociaciones Solidaristas de Guatemala.
- Acuerdo Gubernativo Número M. DE E. 30-71, Reglamento del Registro Mercantil Central.
- Constitución Política de la República de Guatemala 31 de mayo de 1985. (Guatemala)
- Decreto Ley Número 106 del Jefe de Gobierno de la República, Código Civil, 14 de septiembre de 1973
- Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. 12 de enero de 1998. Diario de Centroamérica, No. 39 t. 258, 13 de febrero de 1998.
- Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 2-70, Código de Comercio de Guatemala 28 de enero de 1970. Diario de Centroamérica, No. 33 t. 188, 22 de abril de 1970.
- Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 4-2012, Ley Antievasión II, 16 de febrero de 2012.
- Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 6-91 Código Tributario. 09 de enero de 1991. Diario de Centroamérica, No. 03 t. 241, 03 de abril de 1991.
- Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 10-2012. Ley de Actualización Tributaria. 16 de febrero de 2012. Diario de Centroamérica, No. 02 t. 294, 05 de marzo de 2012.
- Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 17-73, Código Penal, 05 de julio de 1973.
- Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 25-71, Ley de Registro Tributario Unificado y Control General de Contribuyentes. 16 de marzo de 1971.
- Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, 09 de abril de 1992.
- Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 26-95, Ley del Impuesto sobre Productos Financieros, 20 de abril de 1995.
- Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad, 21 de noviembre de 2008.
- Decreto del Congreso de la República de Guatemala No. 02-2003, Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo, 22 de enero de 2003.

El Método Científico y sus etapas, Ramón Ruiz, México 2007.

Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C.; y Baptista Lucio, P. (2015). Metodología de la Investigación. México. Sexta edición. McGraw-Hill.

Lima Morales, Selvin Adolfo (2014). Auditoría Tributaria Externa aplicada al cumplimiento de las obligaciones tributarias de una asociación solidarista.

Pérez, Edi Leonel (2003). Incumplimiento de las obligaciones tributarias de las asociaciones solidaristas guatemaltecas.

Unión Solidarista Guatemalteca.

Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Estudios de Postgrado. (2018). Instructivo para elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes.

E-GRAFÍA

APA. (2019). Normas APA actualizadas 2019. (en línea). Recuperado el 18 de agosto de 2021, Disponible en: <http://normasapa.com/>

Unión Solidarista guatemalteca, Actividades Asociación Solidarista, Recuperado el 03 de junio de 2021 <https://www.google.com/search?q=union>

ANEXO I

**ANEXO 1 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS ESCUELA DE ESTUDIOS
DE POSTGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**ENTREVISTA
ESTRUCTURADA**

La siguiente entrevista se ha estructurado con el fin de recabar información que sustente el tema de tesis denominado: **Aplicación de la legislación tributaria en las actividades financieras y distribución de excedentes en una asociación solidarista de trabajadores de una empresa que se dedica a la fabricación de envases plásticos, ubicada en el municipio de Guatemala. La misma será utilizada estrictamente para fines académicos.**

OBJETIVO: Aplicar la legislación tributaria en las actividades financieras y distribución de excedentes en una asociación solidarista de trabajadores de una empresa que se dedica a la fabricación de envases plásticos, ubicada en el municipio de Guatemala.

DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA EMPRESA: Asociación Solidarista de Trabajadores

GIRO DE LA EMPRESA: No lucrativa

INFORMANTE CLAVE: e. Pérez

1. ¿A partir de qué fecha se inició la Asociación Solidarista?

2. ¿Fueron significativos los excedentes distribuidos a partir de esa fecha?

3. ¿Se aplicó el debido impuesto sobre distribución de excedentes desde el inicio?

4. ¿Se discutió el tema del pago de impuesto sobre la distribución de excedentes en la Asamblea de la asociación?

5. ¿Qué otra actividad tiene la asociación que sea afecta a impuestos?

6. ¿Qué medidas se han tomado para el cumplimiento del pago del impuesto sobre la distribución de excedentes?

7. ¿En el caso que otorguen préstamos a los asociados, cobran alguna tasa de interés?

8. ¿Según la constitución de empresa, le está permitido este tipo de operaciones?

ANEXO II

**ANEXO 2 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS ESCUELA
DE ESTUDIOS DE POSTGRADO MAESTRÍA
EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



CUESTIONARIO

El siguiente cuestionario se ha realizado para recabar información que sustente el tema de tesis denominado: Aplicación de la legislación tributaria en las actividades financieras y distribución de excedentes en una asociación solidarista de trabajadores de una empresa que se dedica a la fabricación de envases plásticos, ubicada en el municipio de Guatemala. La misma será utilizada estrictamente para fines académicos.

OBJETIVO: Aplicar la legislación tributaria en las actividades financieras y distribución de excedentes en una asociación solidarista de trabajadores de una empresa que se dedica a la fabricación de envases plásticos, ubicada en el municipio de Guatemala.

DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA EMPRESA: Asociación Solidarista de Trabajadores
GIRO DE LA EMPRESA: No lucrativa
INFORMANTE CLAVE: e. Pérez

INSTRUCCIONES:

1. ¿Desde qué fecha no se ha aplicado el impuesto sobre la distribución de excedentes?

2. ¿Ha tenido incrementó la distribución de excedentes?

3. ¿Hay otros impuestos que afecten a la asociación?

4. ¿Han tenido algún requerimiento tributario sobre la aplicación del Impuesto Sobre la Renta por distribución de excedentes?

5. ¿Tiene alguna reserva para esta contingencia tributaria?

6. ¿Han sido considerables los impuestos no aplicados sobre la distribución de excedentes?

7. ¿Cuál es el motivo por el que no aplican el Impuesto Sobre la Renta por la distribución de excedentes?

8. ¿Se ha considerado la sanción tributaria al no aplicar el Impuesto Sobre la Renta por la distribución de excedentes?

9. ¿Cobran interés por préstamos a los socios, cumplen con el impuesto por actividades financieras?

TABLA DE ACRÓNIMOS

ISR. Impuesto Sobre la Renta

IVA. Impuesto al Valor Agregado

DTO. Decreto

No. Número

SAT. Superintendencia de Administración Tributaria

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1, Estado de Resultados Comparativo	21
Tabla 2, Cumplimiento normativa formal	25
Tabla 3, Cálculo del Impuesto Sobre la Renta omitido	28
Tabla 4, Cálculo multa sobre el impuesto omitido	30
Tabla 5, Procedimiento de pago del Impuesto Sobre la Renta	36

ÍNDICE DE GRAFICAS

Grafica No. 1, Estado de Resultados 2017	22
Grafica No. 2, Estado de Resultados 2018	23
Grafica No. 3, Estado de Resultados 2019	24